



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2018 00377 00  
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA MUÑOZ HERNÁNDEZ  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES  
INTERVINIENTE: MARIA LUZ ZULUAGA TORRES

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se incorpora al plenario en el documento 37 del expediente digital la demanda allegada por el Curador Ad Litem, nombrado por éste despacho para representar los intereses de la señora MARÍA LUZ ZULUAGA TORRES, una vez estudiada la demanda de intervención excluyente presentada por la señora MARÍA LUZ ZULUAGA TORRES, advierte el Despacho que la misma se encuentra ajustada a las exigencias que consagran los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto citado, por lo que procede su ADMISIÓN.

Asi mismo se ordenará CORRER traslado a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por el término de diez (10) días hábiles, para dar respuesta al libelo de la demanda de intervención excluyente.

Ahora bien, en forma posterior a la presentación de la demanda de la interviniente excluyente contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, el mismo curador Ad Litem nombrado por el Despacho presenta poder otorgado por la interviniente excluyente, el cual se incorpora en el documento 38 del expediente digital y en consecuencia, se relevará al mencionado abogado de su condición de curador Ad Litem y se le reconocerá personería para representar a la interviniente excluyente, señora MARÍA LUZ ZULUAGA TORRES, al abogado GABRIEL ORLANDO SOTO BEDOYA, identificado con la C.C. 79.140.356 y portador de la T. P. 161.722 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Se fija como fecha para llevar a efecto la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 21 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17681215>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

#### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de intervención excluyente, instaurada a través de abogado en ejercicio por la señora MARÍA LUZ ZULUAGA TORRES, en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes, por el término de diez (10) días hábiles, para dar respuesta al libelo de la demanda de intervención excluyente.

TERCERO: RELEVAR al abogado GABRIEL ORLANDO SOTO BEDOYA de su condición de curador Ad. Litem en el presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: RECONOCER personería para representar a la interviniente excluyente, señora MARÍA LUZ ZULUAGA TORRES, al abogado GABRIEL ORLANDO SOTO BEDOYA, identificado con la C.C. 79.140.356 y portador de la T. P. 161.722 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

QUINTO: FIJAR como fecha para llevar a efecto la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 21 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17681215>

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 51 del 24 de  
marzo de 2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaría

OF.2